

ha reclamado la parcela objeto de este Expediente que confronta con el costado de su casa por el lado de su mayor estension.

Resultando que dicha parcela toma luz de una ventana de la casa de D.^a Matilde Almela situada en la Calle de Sportijo.

Considerando que con arreglo al art.^o 8.^o de la Ley municipal pueden los Ayuntamientos vender las parcelas sobrantes de terreno p.^u que resulten en la alineacion de las Calles.

Considerando que los Ayuntamientos en asuntos de su competencia son inmediatamente ejecutivos salvo los recursos concedidos por la Ley Municipal, y

Considerando que el Ayuntamiento puede expropiar las servidumbres de luces previa el pago del valor que se le asigne en la correspondiente tasacion, opina la Comision informante que el Ayuntamiento está en el caso de acceder a la pretension del Sr. Peru Salas, concediendole la parcela que pide, previa trancion del terreno y expropiacion de la servidumbre que sobre ella tiene la casa de D.^a Matilde Almela, cuyos gastos seran de costa del solicitante.

El ind.^o de la Comision Dr. Albuja formula voto particular.

Al anterior dictamen suscrito por la mayoria de la Comision, se formulo voto particular por el individuo de la misma, D. Diego Garcia Albuja, por disentir, en este asunto de sus dignos compañeros, fundado en las razones siguientes.

1.^a Por que está pendiente de resolucioin, y en el negociado, hace mucho tiempo, un escrito